



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Federico Francisco Otaola (Subrogante), Alejandro Ricardo Fico seco, y Gloria María Mercedes Portal; bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 1824 – Letra “W” – Año: 2019, caratulado: “DR. ALEJANDRO J. RICARDES APOD. SOLIC. REC. ALIANZA” “JUNTOS POR JUJUY” y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/82, 83/87 y 88/93 y vlta. de autos, se presenta el Dr. Alejandro Jorge Ricardes en su calidad de apoderado de la Alianza “JUNTOS POR JUJUY” constituyendo domicilio legal en calle La Madrid N° 160 del B° centro de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza, para los comicios del 9 de junio del corriente año, integrada por los partidos políticos provinciales: “PARTIDO POR JUJUY, COMPROMISO FEDERAL, ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, ES POSIBLE, CORRIENTE MARTÍN FIERRO, PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES”; “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”; “PODEMOS JUJUY” y, el partido político municipal “JUNTOS POR ABRA PAMPA”.-

Que adjunta: A fs. 1/3 de autos, Acta Constitutiva de la Alianza: “JUNTOS POR JUJUY” de fecha 8 de abril de 2019, donde denuncia domicilio

legal en calle La Madrid N° 160 y apoderados legales en las personas de Dres. Alejandro Jorge Ricardes (titular) y Cristian Fernando Lettier (suplente); a fs. 4/6 Anexo Acta Constitutiva “Plataforma Electoral” de la Alianza “JUNTOS POR JUJUY”; a fs. 7/31 Acta Constitutiva del partido de distrito “Por Jujuy”, carta orgánica, declaración de principios, bases de acción política, Certificación y Testimonio referente al otorgamiento de la personería jurídico provisoria de la Secretaría Electoral (Juzgado Federal N° 1 - “Jujuy”), Acta de autorización para constituir Frentes de la agrupación política “Por Jujuy”; a fs 32/36 y vlta. fotocopia simple de las Actas N° 47 y 48 del “Partido Blanco de los Trabajadores”, teniendo el libro de actas a mi vista; a fs. 37/55 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 11 y 14 del partido “Es Posible” teniendo el libro de actas a mi vista, referentes al resultado de las elecciones internas partidarias, autorización para constituir Frentes y/o Alianzas electorales y carta orgánica partidaria en copia simple mecanografiada; a fs 56/57 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 5 y 6 de la agrupación “Corriente Martín Fierro” teniendo el libro de actas a mi vista, referentes a la conformación del Comité Provincial y a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas; a fs. 58/68 y vlta. de autos, fotocopia simple del Acta N° 1 del partido político “Compromiso Federal” teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas, copia simple de Certificación de designación de la Interventora y Apoderada del partido antes mencionado. Además de ello carta orgánica, declaración de principios, bases de acción y fotocopia simple de decreto del Juez Federal con competencia electoral en



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

la Provincia de Jujuy referente a la designación de la Interventora y apoderada partidaria.; a fs. 69/74 de autos, Actas N° 34,35 y 36 del partido “Encuentro por la Democracia y la Equidad” teniendo el libro de actas a mi vista, referentes a cambio de apoderados legales, cambio de domicilio legal y al otorgamiento de mandato a los apoderados para constituir Frentes y/o Alianzas electorales; a fs. 75/80 de autos, Actas N° 4, 5 y 6 del partido “Partido para la Justicia Social” teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la convocatoria, elección de autoridades partidarias, como así también se faculta a la Presidente del partido a efectuar Alianzas y/o Frente electorales; a fs. 83/87 de autos, Acta Complementaria del Frente incorporando al partido político municipal “Juntos por Abra Pampa”, Acta volante partidaria N° 01/2019 autorizando al Presidente del partido a suscribir la constitución de Alianzas transitorias y fotocopia simple de cédula de notificación relacionada al otorgamiento de la personería jurídica definitiva; a fs. 88/93 de autos, Acta Complementaria del Frente incorporando al partido político provincial “Podemos Jujuy”, fotocopia simple de las Actas 6, 7, 8, y 9 volante partidaria N° 01/2019 teniendo el libro de actas a mi vista, autorizando al Presidente del partido a suscribir la constitución de Alianzas transitorias y fotocopia simple de cédula de notificación relacionada al otorgamiento de la personería jurídica definitiva.

Que, atento al informe actuarial que antecede y, en referencia a la agrupación política “Corriente Martín Fierro” este Tribunal Electoral declaró su caducidad y consecuente cancelación en la inscripción en los registros de este organismo, mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2018 obrante a fs. 205 y

vta. del Expte N° 1368 - Año: 2009 Letra: “W” – caratulado: Sra. Vanesa Eleonora Calisaya – Apod. Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Partido “CORRIENTE MARTIN FIERRO”, art. 60° inc. b) de la Ley 3919/83, de “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*” y sus modificatorias, por el siguiente motivo: “... b) No presentarse dentro del ámbito de su actuación, en dos elecciones públicas consecutivas sin causa justificada. Elecciones Generales del 25 de octubre de 2015 y Elecciones Generales del 22 de octubre de 2017...”, por lo que dadas así las cosas ésta agrupación política está imposibilitada de conformar Alianzas Electorales atento a las pautas establecidas en la Ley N° 3919/83 Art. 18 y concordantes.

Que, la incorporación del partido político municipal “JUNTOS POR ABRA PAMPA”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Abra Pampa, deberá tenerse efectuada en los términos del Art. 20° de la Ley N° 3919/83 y sus modificatorias.

Que, en relación a la agrupación política “Por Jujuy”, la misma carece de personería jurídico política definitiva en el ámbito provincial, conforme informe actuarial de fs. 94/95 y vta. de autos, por lo que en ésta situación la citada agrupación política está imposibilitada de conformar Alianzas Electorales atento a las pautas establecidas en la Ley N° 3919/83 Art. 18 y concordantes.

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24 y concordantes de la Ley 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante resolución de fecha 12 de marzo de 2019,



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

obrante a fs. 10 y vta. del Expte. N° 1793 - Letra: "A" - Año: 2019, caratulado:
"T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 9 DE JUNIO
DE 2019.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Reconocer a la Alianza "JUNTOS POR JUJUY",
constituida por los partidos políticos provinciales: "COMPROMISO FEDERAL,
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, ES POSIBLE,
PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES"; "PARTIDO PARA LA
JUSTICIA SOCIAL"; "PODEMOS JUJUY" y, por el partido político municipal
"JUNTOS POR ABRA PAMPA", a los efectos de participar en los próximos
comicios del 9 junio de 2.019, conformes los motivos expresados en los
Considerandos de la presente.-

2º) No hacer lugar al reconocimiento de las agrupaciones
políticas "POR JUJUY" y "CORRIENTE MARTÍN FIERRO", por los motivos
expresados en los Considerandos de la presente.-

3º) Reconocer como Apoderados al Dr. Alejandro Jorge
Ricardes, al Dr. Cristian Fernando Lettier y por constituido domicilio legal.-

4º) Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL